



CORSAIN
Corporación Salvadoreña de Inversiones

2020

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO 14/2020

"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA
FINANCIERA EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, PARA LA
CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)
LG-53/2020. MONTO ADJUDICADO: \$8,480.00

ENTRE:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

Y

CORPEÑO Y ASOCIADOS

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**

SAN SALVADOR

EL SALVADOR


CONTRATO NÚMERO 14/2020

Nosotros, VIOLETA ISABEL SACA VIDES, de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con

[REDACTED]

Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, que se abrevia CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, electa por: a) Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que, en su artículo setenta y siete, establece que corresponderá al Presidente de la Corporación, la Representación Legal; por consiguiente facultada para otorgar actos como el presente; b) Punto Número DOS, Acuerdo Número UNO del Acta Número DOSCIENTOS CINCO de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la que se me nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, para el período del diez de agosto de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Sesenta, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado mi nombramiento al cargo de Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil veinte hasta el nueve de agosto de dos mil veintitrés; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "CORSAIN" o "La Contratante"; y por otra parte MARÍA LUISA MORALES DE

[REDACTED]



...cero, setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y seis, cinco y... con Tarjeta de

que compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece de septiembre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la que consta que la naturaleza, domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, dentro de la finalidad está en ejercicio en todas sus formas presentes o futuras de la auditoría, la administración y representación legal le corresponden al Administrador Único propietario, con atribuciones para administrar la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente, que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado, otorgar proveniente de la Libre Gestión LG-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE, adjudicada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Salvadoreña de Inversiones por medio de Acuerdo Número Uno del Acta Doscientos Seis, correspondiente a la sesión celebrada a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto es que la Contratista brinde los servicios profesionales para efectuar una Auditoría Externa Financiera de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y las disposiciones aplicables a la Corporación. Dicha Auditoría deberá permitir al Auditor expresar una opinión profesional independiente sobre la situación financiera de la Corporación al final del

período auditado e informar sobre lo adecuado de los controles internos y el cumplimiento de las regulaciones aplicables a la Corporación; y como **objetivos específicos**: a) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte presentan razonablemente la situación financiera de CORSAIN a nivel Institucional, de Oficina Central y Puerto CORSAIN; b) Evaluar el Sistema de Control Interno de la Corporación, de Oficina Central y Puerto CORSAIN, considerando el riesgo de control e identificando condiciones razonables que contemplen deficiencias importantes y emitir el informe respectivo; c) Evaluar el cumplimiento por parte de la Corporación, Oficina Central y Puerto CORSAIN, de los aspectos relativos a leyes y regulaciones aplicables; d) Dar seguimiento a las recomendaciones del auditor externo anterior; e) Emitir informes especiales a solicitud del Consejo Directivo o de la Asamblea de Gobernadores.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE; b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas, si las hubiere; c) La Oferta y sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las resoluciones contractuales, si las hubiere; f) El Contrato y las resoluciones modificativas; g) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y las que presente el Contratista. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio total del Contrato es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,480.00)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional, hasta por el valor del Contrato, de conformidad a la recepción de los servicios en la forma establecida en el plan de trabajo. El pago de los servicios de auditoría se efectuará de acuerdo a la tabla siguiente: i) VEINTE POR CIENTO (20%) recibido a entera satisfacción los informes siguientes en calidad de definitivos: i) Memorándum de Planeación que incluye el Plan de Trabajo de Auditoría Financiera de Oficina Central y Puerto CORSAIN, y ii) Informe de Comentarios sobre las cifras iniciales del ejercicio dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN, ii) CUARENTA POR CIENTO (40%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar el informe definitivo de la primera Carta de Gerencia por el periodo comprendido del mes de enero a junio dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN; iii) QUINCE POR CIENTO (15%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar el

informe definitivo de la Segunda Carta de Gerencia por el periodo comprendido del mes de julio a noviembre de dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN; iv) QUINCE POR CIENTO (15%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar: a) Informe definitivo de la Tercera Carta de Gerencia correspondiente al mes de diciembre dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN, b) Borrador del informe final de la Auditoría Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, Institucional, de Oficina Central y Puerto CORSAIN; v) DIEZ POR CIENTO (10%) presentados los Informes definitivos a satisfacción del Comité de Auditoría, Consejo Directivo y Asamblea de Gobernadores, incluyendo dictamen de los Auditores Independientes y la evidencia de haber efectuado la presentación de dicho informe ante la Asamblea de Gobernadores, así como la evidencia de haber entregado a la misma el Informe sobre la situación financiera de CORSAIN según lo requerido en el Artículo ochenta y nueve inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Corporación. La contratista debe presentar para efectos del pago respectivo, los documentos siguientes: a) Comprobante del documento de cobro, Crédito Fiscal; b) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen (solamente para el primer pago); y c) Acta de Recepción de cada entregable en calidad de definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Lugar: El lugar donde se realizará el servicio, será en las instalaciones de CORSAIN Oficina central y Puerto CORSAIN. La entrega de los servicios se realizará en Oficina Central. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será de hasta UN AÑO, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio contratado sea entregado y recibido a entera satisfacción de CORSAIN, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la garantía, la que será por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las

hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato por incumplimiento de los servicios brindados; d) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Jefe de la Unidad Financiera Institucional, será el administrador del contrato, responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución del contrato. NOVENA: ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA: La auditoría comprende: i) Examinar los Estados Financieros básicos de CORSAIN Oficina Central y Puerto CORSAIN; ii) Evaluar el Sistema de Control Interno y procedimientos empleados a efecto de recomendar mejoras a los mismos, que garanticen la razonabilidad de las cifras en los Estados Financieros, como los utilizados para: a) Resguardar los activos por medio de una adecuada segregación de responsabilidades entre las funciones operativas, de custodia, contabilización y otras actividades; asegurar que tales funciones y responsabilidades estén claramente definidas de manera correcta y eficiente, b) Asegurar que los activos y otros recursos se utilicen de acuerdo con las instrucciones y regulaciones en una manera efectiva y económica, c) Asegurar que todas las transacciones son contabilizadas adecuadamente y en forma oportuna; iii) El Auditor debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, preguntas y confirmaciones incluyendo: a) Examinar el adecuado registro de los ingresos percibidos durante el período auditado, b) Examinar el componente de disponibilidades, revisar las conciliaciones bancarias y solicitar las confirmaciones a los bancos, c) Examinar la correcta contabilización de las inversiones y verificar la rentabilidad obtenida, d) Revisar las compras de activos fijos, verificar existencias físicas, cálculos de depreciación y su adecuada contabilización, e) Examinar el componente de gastos en bienes de consumo y servicios con el propósito de verificar su adecuada contabilización, f) Examinar los



componentes de Deudores y Acreedores Monetarios, g) Revisar los registros principales y realizar conciliaciones con los registros auxiliares, h) Verificar la razonabilidad de los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, i) Efectuar otros procedimientos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades y circunstancias, j) Verificar que los gastos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias, k) Verificación de los Estados Financieros contra los registros contables principales y verificación de estos contra los registros auxiliares, voucher, cheques pagados por el banco correspondiente, contratos, órdenes de compra y otros documentos probatorios originales; iv) Dar seguimiento a las observaciones de auditorías de ejercicios anteriores, asesorando a la administración en las correcciones de las mismas; v) Proveer una declaración sobre los principales procedimientos de auditoría utilizados durante el examen practicado; vi) Evaluar la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) y deberá informar oportunamente al Consejo Directivo, a la Presidencia de la Corporación y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT; vii) Atender todas las consultas de índole administrativo-contable y financiero, surgidas durante el proceso de auditoría y en cualquier momento que la Corporación lo requiera, debiendo brindar asesoría oportunamente y atender convocatorias de acompañamiento a reuniones, cuantas veces sea requerida por la Corporación. DEL PERSONAL ASIGNADO, dentro del grupo de trabajo para la Auditoría Financiera, debe designar un mínimo de tres personas, dentro de las cuales, uno tendrá la responsabilidad de Dirección y/o Supervisión, quien debe poseer grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública y experiencia de dos años como mínimo, en el área de Auditoría Financiera. Para el resto del personal deberán haber cursado como mínimo cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública. El personal asignado como responsable de la Dirección o supervisión, así como el resto del personal de apoyo deberá tener como mínimo un año de trabajar con la firma de auditoría. DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. DÉCIMA

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DE CONTRATO: Este contrato podrá prorrogarse hasta por un año, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA REALIZAR LA AUDITORÍA: i) El plazo para efectuar la Auditoría financiera será de hasta UN AÑO a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales establecidos en el contrato, ii) Las fechas de visitas se establecerán en el Plan de Trabajo, iii) La entrega del informe borrador del memorándum de planificación, el Plan de Trabajo y el Informe de comentarios sobre las cifras iniciales: en forma separada para Oficina Central y para Puerto CORSAIN se realizará en el mes de octubre de dos mil veinte. iv) La entrega de los informes en calidad de borradores de las Cartas de Gerencia e informes finales, se establecerán en el Plan de Trabajo, tomando en cuenta las siguientes fechas: PRIMERA CARTA DE GERENCIA (enero-junio dos mil veinte) A presentar en el mes de noviembre de dos mil veinte; SEGUNDA CARTA DE GERENCIA (Julio-Noviembre dos mil veinte) Veinte días calendario siguientes a la finalización del cierre contable del mes de noviembre de dos mil veinte; TERCERA CARTA DE GERENCIA (mes de diciembre de dos mil veinte) Quince días calendario después de entregados los Estados Financieros del mes de diciembre de dos mil veinte; INFORME FINAL DE AUDITORIA DOS MIL VEINTE: Veinticinco días calendarios después de entregados los Estados Financieros definitivos ejercicio dos mil veinte. Si el día hábil establecido para la entrega de los informes es día de asueto para la Corporación, se correrá la fecha al próximo día hábil más cercano. v) La fecha de entrega del Informe y Dictamen Final sobre los Estados Financieros al cierre del año será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha en que CORSAIN entregue a los Auditores, los Estados Financieros definitivos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. DÉCIMA CUARTA: ORDEN DE INICIO. El

Administrador de Contrato en coordinación con UACI emitirá y notificará al Contratista la fecha de la Orden de Inicio para el desarrollo de los servicios contratados. La orden de inicio deberá emitirse por el administrador del contrato, a más tardar un día después de la firma del contrato.

DÉCIMA QUINTA: INFORMES REQUERIDOS Y PRESENTACIONES A LAS AUTORIDADES DE CORSAIN:

INFORMES A ENTREGAR A CORSAIN: i) Memorándum de Planificación que debe incluir Plan de Trabajo para el examen de Auditoría Financiera, detallando los objetivos, el alcance y enfoque de los trabajos a realizar, especificando la metodología a implementar, y la programación de visitas para Oficina Central y para Puerto CORSAIN, además de las fechas estimadas de presentación de los informes en calidad de borradores de las Cartas de Gerencia e informe final con su dictamen; ii) Informe de comentarios sobre las cifras iniciales, en forma separada para oficina central y para puerto CORSAIN; iii) Cartas de Gerencia de la Auditoría Financiera, primera por el periodo comprendido de los meses de enero a junio dos mil veinte. Segunda: por los meses de julio a noviembre de dos mil veinte y Tercera: por el mes de diciembre de dos mil veinte, las cuales contendrán las observaciones y recomendaciones a la estructura de Control Interno, el cumplimiento de leyes aplicables y el seguimiento de los hallazgos y recomendaciones establecidas en los informes presentados previamente, así como de las auditorías anteriores, presentado dichos informes en forma separada para Oficina Central y Puerto CORSAIN; iv) Informe final que incluirá la Opinión sobre las cifras de los Estados Financieros del ejercicio auditado; presentando informes por separado: Institucional, Oficina Central y Puerto CORSAIN, que incluirán los estados financieros firmados. Los informes antes enunciados se deberán entregar a CORSAIN de la siguiente manera: los informes borradores en dos juegos impresos, un original y una copia; de los informes definitivos tres juegos originales y una copia. Presentados los informes en calidad de borrador, en caso de que CORSAIN realice observaciones, estas deberán presentarse por escrito y adjuntar la documentación de respaldo que proceda, la firma de auditores en un plazo no mayor de tres días hábiles, después de recibidos los comentarios, emitirá el informe definitivo que incluirá los comentarios proporcionados. PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA ADMINISTRACIÓN DE CORSAIN, COMITÉ DE AUDITORIA (COA) Y CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA DE GOBERANDORES: Todos los informes en calidad de borrador se presentarán al Gerente de Inversiones y Finanzas y al Jefe UFI para su revisión, en el plazo

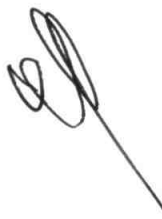
establecido. El auditor externo realizará presentación ante el COA y Consejo Directivo, de todos los informes que se deriven del servicio: Memorándum de Planeación que incluye el Plan de Trabajo para el examen de auditoría financiera, así como todas las Cartas de Gerencia e Informe Final de Auditoría se presentaran al COA para su conocimiento de la parte técnica de los mismos y al Consejo Directivo para su aprobación el Plan de Trabajo y para su conocimiento las cartas de gerencia e informe final. La firma de auditores efectuará la presentación ante la Asamblea de Gobernadores del Informe Final sobre los Estados Financieros de CORSAIN al cierre del ejercicio dos mil veinte y además entregará el reporte físico del informe sobre la situación financiera de la Corporación, que contenga comentarios referentes a la forma en que se hayan conducido las operaciones, incluyendo observaciones y sugerencias, que a su juicio sean convenientes para mejorar la administración financiera de la institución, en un plazo que no debe exceder los sesenta días después de efectuado el cierre contable del ejercicio auditado, conforme lo establecido en el artículo ochenta y nueve inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Corporación.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: SANCIONES: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, al contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El Contratista no podrá transferir, ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el

previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará al Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para CORSAIN. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización ante referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete

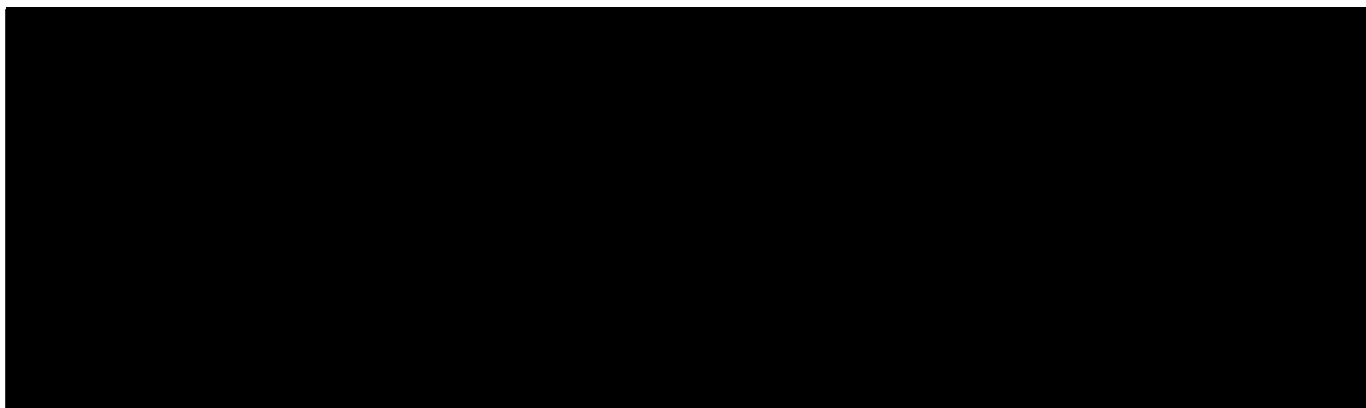
a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se



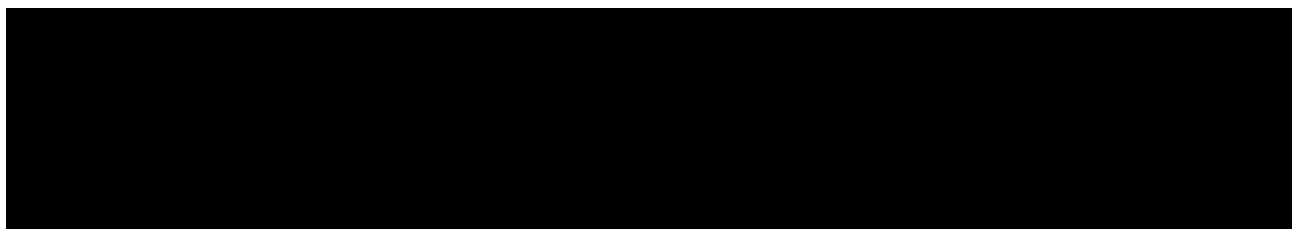
compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA, EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)"
LG-53/2020 CORPEÑO Y ASOCIADOS**

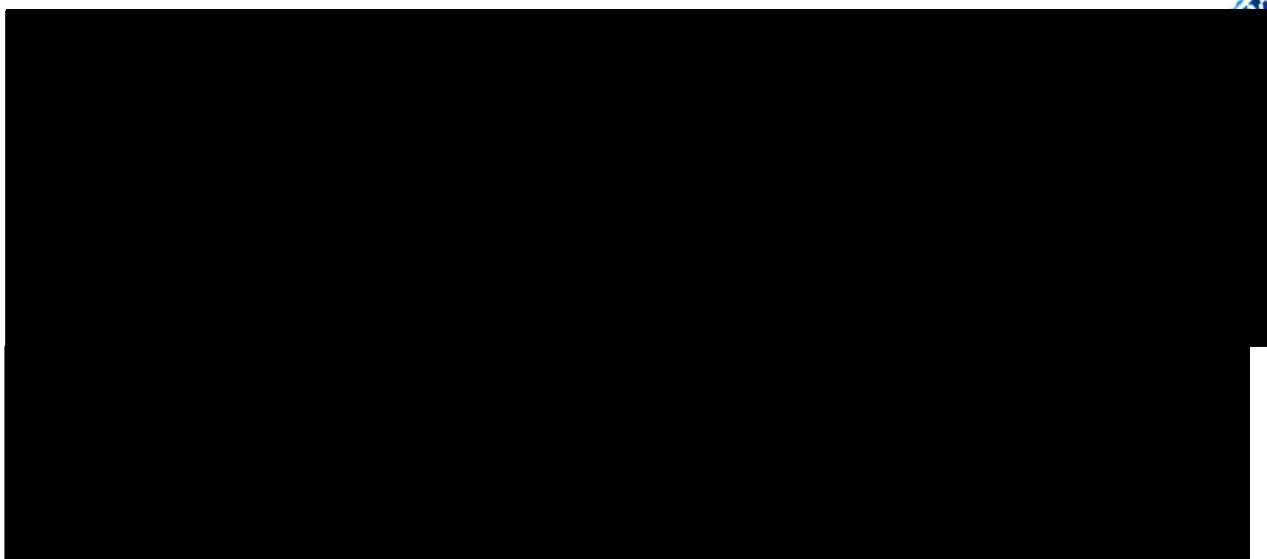
conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación del servicio, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará y serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida las Buganvilias casa catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) Al Contratista en Colonia Roma, Pasaje Carbonell número ciento sesenta y cuatro, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato en tres ejemplares por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre de dos mil veinte. Ante mí, ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, COMPARECEN: la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, quien es de cincuenta y



[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, que se abrevia CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, personería de la cual doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que, en su artículo setenta y siete, establece que corresponderá al Presidente de la Corporación, la Representación Legal; por consiguiente facultada para otorgar actos como el presente; b) Punto Número DOS, Acuerdo Número UNO del Acta Número DOSCIENTOS CINCO de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la que se me nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, para el período del diez de agosto de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Sesenta, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado mi nombramiento al cargo de Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil veinte hasta el nueve de agosto de dos mil veintitrés; d) Certificación extendida por la Directora Presidenta de CORSAIN y Secretario de Asamblea de Gobernadores el día dos de octubre de dos mil veinte, del Punto Tres, Acta número Doscientos seis correspondiente a la sesión de Asamblea de Gobernadores celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en el que consta el Acuerdo número Uno autorización de la Adjudicación de Libre Gestión CORSAIN LG-Cincuenta y Tres/Dos Mil Veinte a la Sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, hasta por el monto de Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América y el Acuerdo número Dos en el que autorizan a la Directora Presidenta de CORSAIN para firmar el contrato respectivo, con que en el transcurso de este



por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece de septiembre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la que consta que la naturaleza, domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, dentro de la finalidad está en ejercicio en todas sus formas presentes o futuras de la auditoría, la administración y representación legal le corresponden al Administrador Único propietario, con atribuciones para administrar la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente, quien en este instrumento se denominará "La Contratista", y en el carácter en que comparecen, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)" el cual se registró literalmente bajo los términos siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es que la Contratista brinde los servicios profesionales para efectuar una Auditoría Externa Financiera de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y las disposiciones aplicables a la Corporación. Dicha Auditoría deberá permitir al Auditor expresar una opinión profesional independiente sobre la situación financiera de la Corporación al final del período auditado e informar sobre lo adecuado de los controles internos y el cumplimiento de las regulaciones

aplicables a la Corporación; y como **objetivos específicos**: a) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte presentan razonablemente la situación financiera de CORSAIN a nivel Institucional, de Oficina Central y Puerto CORSAIN; b) Evaluar el Sistema de Control Interno de la Corporación, de Oficina Central y Puerto CORSAIN, considerando el riesgo de control e identificando condiciones razonables que contemplen deficiencias importantes y emitir el informe respectivo; c) Evaluar el cumplimiento por parte de la Corporación, Oficina Central y Puerto CORSAIN, de los aspectos relativos a leyes y regulaciones aplicables; d) Dar seguimiento a las recomendaciones del auditor externo anterior; e) Emitir informes especiales a solicitud del Consejo Directivo o de la Asamblea de Gobernadores.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE; b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas, si las hubiere; c) La Oferta y sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las resoluciones contractuales, si las hubiere; f) El Contrato y las resoluciones modificativas; g) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y las que presente el Contratista. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio total del Contrato es de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,480.00), incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional, hasta por el valor del Contrato, de conformidad a la recepción de los servicios en la forma establecida en el plan de trabajo. El pago de los servicios de auditoría se efectuará de acuerdo a la tabla siguiente: i) VEINTE POR CIENTO (20%) recibido a entera satisfacción los informes siguientes en calidad de definitivos: i) Memorándum de Planeación que incluye el Plan de Trabajo de Auditoría Financiera de Oficina Central y Puerto CORSAIN, y ii) Informe de Comentarios sobre las cifras iniciales del ejercicio dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN, ii) CUARENTA POR CIENTO (40%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar el informe definitivo de la primera Carta de Gerencia por el periodo comprendido del mes de enero a junio dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN; iii) QUINCE POR CIENTO (15%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar el informe definitivo de la Segunda Carta de Gerencia por el periodo comprendido del mes de julio



a noviembre de dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN; iv) QUINCE POR CIENTO (15%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar: a) Informe definitivo de la Tercera Carta de Gerencia correspondiente al mes de diciembre dos mil veinte de Oficina Central y Puerto CORSAIN, b) Borrador del informe final de la Auditoría Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, Institucional, de Oficina Central y Puerto CORSAIN; v) DIEZ POR CIENTO (10%) presentados los Informes definitivos a satisfacción del Comité de Auditoría, Consejo Directivo y Asamblea de Gobernadores, incluyendo dictamen de los Auditores Independientes y la evidencia de haber efectuado la presentación de dicho informe ante la Asamblea de Gobernadores, así como la evidencia de haber entregado a la misma el Informe sobre la situación financiera de CORSAIN según lo requerido en el Artículo ochenta y nueve inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Corporación. La contratista debe presentar para efectos del pago respectivo, los documentos siguientes: a) Comprobante del documento de cobro, Crédito Fiscal; b) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen (solamente para el primer pago); y c) Acta de Recepción de cada entregable en calidad de definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Lugar: El lugar donde se realizará el servicio, será en las instalaciones de CORSAIN Oficina central y Puerto CORSAIN. La entrega de los servicios se realizará en Oficina Central. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será de hasta UN AÑO, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio contratado sea entregado y recibido a entera satisfacción de CORSAIN, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la garantía, la que será por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La Garantía

de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato por incumplimiento de los servicios brindados; d) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Jefe de la Unidad Financiera Institucional, será el administrador del contrato, responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución del contrato. **NOVENA: ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA:** La auditoría comprende: i) Examinar los Estados Financieros básicos de CORSAIN Oficina Central y Puerto CORSAIN; ii) Evaluar el Sistema de Control Interno y procedimientos empleados a efecto de recomendar mejoras a los mismos, que garanticen la razonabilidad de las cifras en los Estados Financieros, como los utilizados para: a) Resguardar los activos por medio de una adecuada segregación de responsabilidades entre las funciones operativas, de custodia, contabilización y otras actividades; asegurar que tales funciones y responsabilidades estén claramente definidas de manera correcta y eficiente, b) Asegurar que los activos y otros recursos se utilicen de acuerdo con las instrucciones y regulaciones en una manera efectiva y económica, c) Asegurar que todas las transacciones son contabilizadas adecuadamente y en forma oportuna; iii) El Auditor debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, preguntas y confirmaciones incluyendo: a) Examinar el adecuado registro de los ingresos percibidos durante el período auditado, b) Examinar el componente de disponibilidades, revisar las conciliaciones bancarias y solicitar las confirmaciones a los bancos, c) Examinar la correcta contabilización de las inversiones y verificar la rentabilidad obtenida, d) Revisar las compras de activos fijos, verificar existencias físicas, cálculos de depreciación y su adecuada contabilización, e) Examinar el componente de gastos en bienes de consumo y servicios con el propósito de verificar su adecuada contabilización, f) Examinar los componentes de Deudores y Acreedores Monetarios, g) Revisar los registros principales y realizar

conciliaciones con los registros auxiliares, h) Verificar la razonabilidad de los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, i) Efectuar otros procedimientos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades y circunstancias, j) Verificar que los gastos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias, k) Verificación de los Estados Financieros contra los registros contables principales y verificación de estos contra los registros auxiliares, voucher, cheques pagados por el banco correspondiente, contratos, órdenes de compra y otros documentos probatorios originales; iv) Dar seguimiento a las observaciones de auditorías de ejercicios anteriores, asesorando a la administración en las correcciones de las mismas; v) Proveer una declaración sobre los principales procedimientos de auditoría utilizados durante el examen practicado; vi) Evaluar la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) y deberá informar oportunamente al Consejo Directivo, a la Presidencia de la Corporación y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT; vii) Atender todas las consultas de índole administrativo-contable y financiero, surgidas durante el proceso de auditoría y en cualquier momento que la Corporación lo requiera, debiendo brindar asesoría oportunamente y atender convocatorias de acompañamiento a reuniones, cuantas veces sea requerida por la Corporación. DEL PERSONAL ASIGNADO, dentro del grupo de trabajo para la Auditoría Financiera, debe designar un mínimo de tres personas, dentro de las cuales, uno tendrá la responsabilidad de Dirección y/o Supervisión, quien debe poseer grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública y experiencia de dos años como mínimo, en el área de Auditoría Financiera. Para el resto del personal deberán haber cursado como mínimo cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública. El personal asignado como responsable de la Dirección o supervisión, así como el resto del personal de apoyo deberá tener como mínimo un año de trabajar con la firma de auditoría. DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado



en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DE CONTRATO: Este contrato podrá prorrogarse hasta por un año, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA REALIZAR LA AUDITORÍA: i) El plazo para efectuar la Auditoría financiera será de hasta UN AÑO a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales establecidos en el contrato, ii) Las fechas de visitas se establecerán en el Plan de Trabajo, iii) La entrega del informe borrador del memorándum de planificación, el Plan de Trabajo y el Informe de comentarios sobre las cifras iniciales: en forma separada para Oficina Central y para Puerto CORSAIN se realizará en el mes de octubre de dos mil veinte. iv) La entrega de los informes en calidad de borradores de las Cartas de Gerencia e informes finales, se establecerán en el Plan de Trabajo, tomando en cuenta las siguientes fechas: PRIMERA CARTA DE GERENCIA (enero-junio dos mil veinte) A presentar en el mes de noviembre de dos mil veinte; SEGUNDA CARTA DE GERENCIA (Julio-Noviembre dos mil veinte) Veinte días calendario siguientes a la finalización del cierre contable del mes de noviembre de dos mil veinte; TERCERA CARTA DE GERENCIA (mes de diciembre de dos mil veinte) Quince días calendario después de entregados los Estados Financieros del mes de diciembre de dos mil veinte; INFORME FINAL DE AUDITORIA DOS MIL VEINTE: Veinticinco días calendarios después de entregados los Estados Financieros definitivos ejercicio dos mil veinte. Si el día hábil establecido para la entrega de los informes es día de asueto para la Corporación, se correrá la fecha al próximo día hábil más cercano. v) La fecha de entrega del Informe y Dictamen Final sobre los Estados Financieros al cierre del año será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha en que CORSAIN entregue a los Auditores, los Estados Financieros definitivos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. DÉCIMA CUARTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato en coordinación con UACI emitirá y notificará al Contratista la fecha

de la Orden de Inicio para el desarrollo de los servicios contratados. La orden de inicio deberá emitirse por el administrador del contrato, a más tardar un día después de la firma del contrato.

DÉCIMA QUINTA: INFORMES REQUERIDOS Y PRESENTACIONES A LAS AUTORIDADES DE CORSAIN:

INFORMES A ENTREGAR A CORSAIN: i) Memorándum de Planificación que debe incluir Plan de Trabajo para el examen de Auditoría Financiera, detallando los objetivos, el alcance y enfoque de los trabajos a realizar, especificando la metodología a implementar, y la programación de visitas para Oficina Central y para Puerto CORSAIN, además de las fechas estimadas de presentación de los informes en calidad de borradores de las Cartas de Gerencia e informe final con su dictamen; ii) Informe de comentarios sobre las cifras iniciales, en forma separada para oficina central y para puerto CORSAIN; iii) Cartas de Gerencia de la Auditoria Financiera, primera por el periodo comprendido de los meses de enero a junio dos mil veinte. Segunda: por los meses de julio a noviembre de dos mil veinte y Tercera: por el mes de diciembre de dos mil veinte, las cuales contendrán las observaciones y recomendaciones a la estructura de Control Interno, el cumplimiento de leyes aplicables y el seguimiento de los hallazgos y recomendaciones establecidas en los informes presentados previamente, así como de las auditorias anteriores, presentado dichos informes en forma separada para Oficina Central y Puerto CORSAIN; iv) Informe final que incluirá la Opinión sobre las cifras de los Estados Financieros del ejercicio auditado; presentando informes por separado: Institucional, Oficina Central y Puerto CORSAIN, que incluirán los estados financieros firmados. Los informes antes enunciados se deberán entregar a CORSAIN de la siguiente manera: los informes borradores en dos juegos impresos, un original y una copia; de los informes definitivos tres juegos originales y una copia. Presentados los informes en calidad de borrador, en caso de que CORSAIN realice observaciones, estas deberán presentarse por escrito y adjuntar la documentación de respaldo que proceda, la firma de auditores en un plazo no mayor de tres días hábiles, después de recibidos los comentarios, emitirá el informe definitivo que incluirá los comentarios proporcionados. PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA ADMINISTRACIÓN DE CORSAIN, COMITÉ DE AUDITORIA (COA) Y CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA DE GOBERANDORES: Todos los informes en calidad de borrador se presentarán al Gerente de Inversiones y Finanzas y al Jefe UFI para su revisión, en el plazo establecido. El auditor externo realizará presentación ante el COA y Consejo Directivo, de todos



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops.

A small, simple handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right corner of the page.

los informes que se deriven del servicio: Memorándum de Planeación que incluye el Plan de Trabajo para el examen de auditoría financiera, así como todas las Cartas de Gerencia e Informe Final de Auditoría se presentaran al COA para su conocimiento de la parte técnica de los mismos y al Consejo Directivo para su aprobación el Plan de Trabajo y para su conocimiento las cartas de gerencia e informe final. La firma de auditores efectuará la presentación ante la Asamblea de Gobernadores del Informe Final sobre los Estados Financieros de CORSAIN al cierre del ejercicio dos mil veinte y además entregará el reporte físico del informe sobre la situación financiera de la Corporación, que contenga comentarios referentes a la forma en que se hayan conducido las operaciones, incluyendo observaciones y sugerencias, que a su juicio sean convenientes para mejorar la administración financiera de la institución, en un plazo que no debe exceder los sesenta días después de efectuado el cierre contable del ejercicio auditado, conforme lo establecido en el artículo ochenta y nueve inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Corporación.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: SANCIONES: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, al contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El Contratista no podrá transferir, ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el

previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará al Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para CORSAIN. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización ante referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete

a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo

autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable,



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'W' or 'V' shape followed by a long, sweeping line that extends downwards and to the right.

A small, vertical handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'A' or a similar character.

y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación del servicio, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará y serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida las Bugarvilias casa catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) Al Contratista en Colonia Roma, Pasaje Carbonell número ciento sesenta y cuatro, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte." Yo, la suscrito Notario DOY FE que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de once folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.